



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1059-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de los deudos (hijos) del ex servidor administrativo **CARLOS AVILIO PEVES CAJAMARCA**, correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Vacaciones Truncas, a ejecutarse con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 4, numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa:

"4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, con fecha 01 de marzo de 2022, la Sra. Miryam Mariluz Ochoa Robles, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de viuda del ex servidor administrativo Carlos Avilio Peves Cajamarca, el pago de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicio y vacaciones truncas), a favor de sus dos menos hijos;

Que, con fecha 04 de marzo de 2022, la Sra. Olivera López, Maguina solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicio y vacaciones truncas) de su expareja el servidor administrativo Carlos Avilio Peves Cajamarca, en favor de sus menores hijas

Que, mediante Oficio N° 0353-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 20 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración el pago de beneficios sociales por concepto de compensación por tiempo de servicio CTS y vacaciones truncas en favor de los deudos (hijos) del ex servidor Carlos Avilio Peves Cajamarca, equivalente al 100% del MUC, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00643-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 21 de julio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora en referencia al Oficio N° 0353-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, autorizar el pago de beneficios sociales (CTS y vacaciones truncas) del ex servidor Carlos Avilio Peves Cajamarca, cuyos importes serán en favor de sus menores hijos según se detalla:

...///

1



www.unteils.edu.pe

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sub lote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2022-UNTELS

N°	Representante	Beneficiario	Situación/ Parentesco del Beneficiario	Fallecido	Situación/ Parentesco del Beneficiario	CTS	Vacaciones
1	Ochoa Robles,	Peves Ochoa Adriano Valentino	Hijo (*)	PEVES CAJAMARCA, CARLOS AVILIO	PADRE	255.30	511.78
2	Miryam Mariluz	Peves Ochoa Claudia Aracely	Hija (*)			255.30	511.78
1	Olivera López,	Peves Olivera Camila	Hija (*)			255.30	511.78
2	Maguina	Peves Olivera María Fernanda	Hija (*)			255.30	511.78

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de los deudos (hijos) del ex servidor administrativo **CARLOS AVILIO PEVES CAJAMARCA**, correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Vacaciones Truncas, a ejecutarse con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2022, cuyos beneficiarios se detallan a continuación:

N°	Representante	Beneficiario	Situación/ Parentesco del Beneficiario	Fallecido	Situación/ Parentesco del Beneficiario	CTS	Vacaciones
1	Ochoa Robles,	Peves Ochoa Adriano Valentino	Hijo (*)	PEVES CAJAMARCA, CARLOS AVILIO	PADRE	255.30	511.78
2	Miryam Mariluz	Peves Ochoa Claudia Aracely	Hija (*)			255.30	511.78
1	Olivera López,	Peves Olivera Camila	Hija (*)			255.30	511.78
2	Maguina	Peves Olivera María Fernanda	Hija (*)			255.30	511.78

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General